

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA CON OPERARIO PARA TRABAJOS DE DESBROCE EN PASTIZALES EN SARREAUS (OURENSE) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

Ref.: TSA0068790

Justificación de la contratación

Con este contrato se pretenden cubrir las necesidades de desbroce, cuyo resultado es la modificación del vuelo del terreno y la mejora del medio natural en pastizales en Sarreaus (Ourense), para el "CREACIÓN DE SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS MEDIANTE A IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE PASTOREO EN MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN DA PROVINCIA DE OURENSE", encomendada a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. por el MVMC DE AMEÁ EN EL CONCELLO DE SARREAUS EN OURENSE

No se ha alterado, ni subdividido el objeto del contrato con objeto de realizar fraccionamiento de ningún tipo buscando eludir los requisitos de otro procedimiento de adjudicación.

Justificación del procedimiento de licitación

Tratándose de una obra por ser trabajos cuyo resultado es la modificación del vuelo del terreno y la mejora del medio natural, y tener un valor estimado del contrato inferior a 80.000 €, se tramitará por el **Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado** (Art. 159.6 LCSP).

Justificación de la no división en lotes:

No procede la división en lotes porque la ejecución del contrato por una pluralidad de contratistas diferentes dificultaría su correcta ejecución.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación está calculado considerando los precios de mercado para el arrendamiento con operario del tipo de maquinaria objeto de este contrato.

El IVA legalmente aplicable es del 21%

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

Por tratarse de un contrato tramitado conforme al Artículo 159.6 de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional Conforme a la Recomendación del 24/09/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECSP del artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para evitar una posible limitación de la concurrencia, se acude en este expediente a la acreditación de los requisitos mínimos que establece la ley con carácter general:

La acreditación de la capacidad de obrar, ausencia de prohibiciones de contratar y el cumplimiento de los requerimientos del Pliego se realizará mediante:

- **Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente o Declaración Responsable**, respecto a la constitución de la empresa, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en prohibición de contratar.
- **Medios adscritos a la ejecución del contrato**: El licitador presentará una relación de los medios materiales adscritos a la ejecución del contrato que detallará y describirá la maquinaria y/o vehículos en arrendamiento. Se especificarán sus características, con indicación de la marca, modelo, potencia, nº serie, fecha de fabricación de la máquina o primera matriculación, y las características de los implementos, cuyas prestaciones deberán ser iguales o superiores a las indicadas en el presente Pliego.

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

Justificación de los criterios de adjudicación:

Los criterios de adjudicación, objetivos y de valoración automática, serán:

- **Precio, 95 puntos** Se otorgarán un máximo de 95 puntos a la oferta más económica, valorándose las demás, con un mínimo de cero puntos, conforme al resultado, redondeado al segundo decimal, de una fórmula lineal.
- **Calidad: 5 puntos** Se otorgará un máximo de 5 puntos a la oferta de la máquina o vehículo cuya antigüedad en meses sea igual o inferior a 3 meses, 4,5 puntos para 6 años, 2,5 puntos para 14 años y 0 puntos a aquellas cuya antigüedad sea igual o mayor a 20 años, asignando al resto de antigüedades el resultado, redondeado al segundo decimal, de una función cuadrática ajustada a dichos valores.

Justificación de la solicitud de garantía provisional:

No procede (Art. 159.4.b LCSP)

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

Según lo dispuesto en el Artículo 202 de la LCSP se establecerá la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

- La garantía de la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo

Justificación de la tramitación de urgencia:

No procede la tramitación de urgencia